



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil nueve, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y con la asistencia de los señores Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. Alfredo Antonio Chipriana Elías, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, D. José Luís Lamana Sánchez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Ana Cristina Vera Lainez, D. Luís Miguel Calavia del Río, Dña. Montserrat Arellano Guerrero, D. José Cacho Cacho, Dña. María Pilar Marqués Pérez, D. Pedro Luís Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Luis Martínez de los Reyes y Dña. Julia Pascual Zaldívar. Están presentes el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

La Sra. Marqués Pérez se incorpora a la sesión en el momento que después se expresará.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las dos sesiones anteriores.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2009 y de la extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2009.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA AL CAMBIO DE ORDENACIÓN Y SUPRESIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 20.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de abril de 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la "Modificación Puntual de la Unidad de Actuación nº 20 (Harinera) del P.G.O.U. de Tarazona, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de Julio de 1.993, al considerarse suficientemente justificada dicha modificación por la falta de utilización industrial de estos terrenos y la necesidad de incorporar al Municipio parcelas destinadas a equipamiento con uso público e interés social, que faciliten la ubicación de servicios. Todo ello de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

conformidad con el Informe del Arquitecto Municipal que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo, requiriéndose a la realización de las Modificaciones necesarias en el Proyecto que constan en dicho Informe antes de su remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la D.G.A.

SEGUNDO.- *Someter a información pública el expediente por el plazo de UN MES, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo; notificándolo, asimismo, a todos los interesados en el expediente.*

TERCERO.- *Terminado el trámite anterior, solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la emisión del Informe previsto en el art. 50.1 de la Ley Urbanística de Aragón en el expediente en tramitación relativo a aprobación de Modificación Puntual de la Unidad de Actuación nº 20 (Harinera) del P.G.O.U. de Tarazona, trasladándole certificación del presente acuerdo y copia del expediente obrante en este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Evacuado el precedente informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, trasládese el expediente a la Comisión Jurídica Asesora para la emisión del Informe preceptuado en el art. 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón.*

QUINTO.- *Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos correspondientes a la Unidad de Actuación nº 20 (Harinera), tal y como se recoge en la documentación gráfica de la Propuesta de Modificación del Plan, al estar incursos en las nuevas determinaciones del planeamiento que supone la Modificación del régimen urbanístico vigente.*

De conformidad con el art. 66.1 de la Ley Urbanística de Aragón, la suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la adopción del presente acuerdo, levantándose dicha suspensión en el momento de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan, si es anterior.

SEXTO.- *Trasladar certificación del presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente, a la Demarcación de Carreteras de Aragón, al afectar el instrumento de planeamiento en trámite de aprobación a la Travesía de la C.N. 122 a efectos de la emisión del preceptivo informe por dicho Organismo; y a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, por estar en la zona de respeto del Conjunto Histórico Artístico.*

SÉPTIMO.- *Requerir a la propiedad de la Unidad de Actuación nº 20 (Harinera), la obligación de elaborar y tramitar un Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad en el que se dé solución técnica a la supresión de la calle transversal prevista en el P.G.O.U. vigente de Tarazona.*

OCTAVO.- *Notificar el presente acuerdo a la propiedad, para su conocimiento y a los efectos acordados.*

NOVENO.- *Facultar a la Alcaldía para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural con fecha 21 de septiembre de 2006 emitió informe favorable a la presente modificación. Igualmente consta en el expediente informe favorable emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón fechado a 2 de junio de 2003.

La CPOTZA en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006 acordó:

“PRIMERO.- *Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, en relación a la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona consistente en la supresión de la calle transversal prevista entre la carretera de Castilla y la Calle Fueros de Aragón y en la modificación de las alineaciones a la carretera de Castilla, adaptándolas a las existentes. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá de obtenerse informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón conforme se determina en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO.- Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, en relación a la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona consistente en la supresión de la unidad de actuación número 20, conforme se determina en los artículos 73.2 y 50.2 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística, de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 42.2, por no quedar adecuadamente justificado el correcto desarrollo urbano ya que no queda garantizada la obtención de la totalidad de los 1.962 metros cuadrados de zona verde pública ni la adecuada urbanización de la totalidad del área, al margen de la actuación integrada de gestión y de urbanización que corresponde a una unidad de ejecución.

TERCERO.- Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Plano del Ayuntamiento de Tarazona y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

CUARTO.- Recomendar al Ayuntamiento de Tarazona que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley urbanística de Aragón.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona.”

...”

Con fecha 19 de marzo de 2007 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento Dictamen nº 23/2007, de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, por el que informa favorablemente la modificación de la Unidad de Actuación nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona (Zaragoza), sin que ello suponga que se deba tener por subsanado el defecto observado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su informe de 5 de diciembre de 2006.

Consta en el expediente plano en el que se detallan las superficies pendientes de ceder y urbanizar (58,50m²), la superficie expropiada por el Ayuntamiento pendiente de urbanizar (263 m²), la superficie cedida por Rodolfo Lacal pendiente de urbanizar (1.300 m²), y la superficie pendiente de ceder por Rodolfo Lacal y de urbanizar (340,50 m²).

Con fecha 13 de julio de 2009 (registro de entrada nº 3322) tuvo entrada en el registro general de este ayuntamiento escrito formulado por D. Abilio Lacal Clemente, administrador de la sociedad Gestión e Inversiones PAM S.A. actual propietario de los terrenos y edificaciones de la denominada Harinera ubicadas en la unidad de actuación 20, por lo que en respuesta al “Informe para modificación aislada del plan general de ordenación urbana COT 2000/702”, emitido por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Zaragoza el 30 de noviembre de 2006 y a fin de continuar con la tramitación del expediente y adopción del oportuno acuerdo de aprobación definitiva, manifiesta su compromiso a:

“PRIMERO.- Completar la cesión al Ayuntamiento de Tarazona de la superficie destinada a zona verde pública, en 340,50 m², para alcanzar los 1962 m² previstos por el PGOU, cesión complementaria de la que en su día realice de 1.300 metros cuadrados con ocasión de las obras de encauzamiento del río Queiles.

SEGUNDO.- Urbanizar la totalidad de la superficie de 1640,50 m² que según la modificación puntual de la Unidad de Actuación nº 20 del PGOU viene obligado a ceder.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TERCERO.- *Completar la urbanización del resto de la superficie objeto de la presente modificación del PGOU, incluidas las nuevas alineaciones en Carretera Castilla y C/ Fueros de Aragón, la urbanización y cesión de viales 422,88 m2, la urbanización del privado no edificable de 691 m2.*

CUARTO.- *De acuerdo a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PGOU UA-20 e informes técnicos asumo pues el desarrollo urbanístico de la zona que incluye la zona verde y adecuación urbanización de la totalidad del área, disponiendo de una superficie edificable de 3.883,60 m2.”*

Este compromiso de parte es ajustado a lo informado con fecha 28 de enero de 2008 que obra en el expediente.

El presente expediente de modificación aislada del P.G.O.U. se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el periódico en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115, de 22 de mayo de 2000, y diario Heraldo de Aragón el 11 de mayo de 2000, finalizando el plazo de exposición el día 23 de junio de 2.000, sin que se haya presentado alegación alguna.

Han quedado suficientemente justificados en el Proyecto de Modificación los elementos regulados en el art. 73 de la L.U.A. relativos a la necesidad o conveniencia y estudio de los efectos de la Modificación sobre el territorio y definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

Finalizada la tramitación administrativa, procede la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 párrafo 3 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón, con relación al artículo 29, párrafo 2, letra c) de la LALA por el que se atribuye al Pleno la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 4º, letra l) de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de los acuerdo que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta y, por tanto con el quórum legal preceptivo (con quince votos a favor –ocho del Partido Popular, uno del Partido Aragonés, cinco del partido Socialista y uno del Colectivo de Convergencia-Izquierda Unida-; ningún voto en contra y una abstención del Partido Chunta Aragonésista), el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el compromiso expreso formulado el 13 de julio de 2009 (registro de entrada nº 3322) por D. Abilio Lacal Clemente, administrador de la sociedad Gestión e Inversiones PAM S.A. actual propietario de los terrenos y edificaciones de la denominada Harinera ubicadas en la unidad de actuación 20, en respuesta al “Informe para modificación aislada del plan general de ordenación urbana COT 2000/702”, y en consecuencia dar por subsanado el informe parcialmente desfavorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Zaragoza el 30 de noviembre de 2006, punto SEGUNDO.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto PRIMERO del presente acuerdo aprobar definitivamente “Modificación Puntual de la Unidad de Actuación nº 20 (Harinera) del P.G.O.U. de Tarazona, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas visado por el colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 25 de julio de 2000 y documentación complementaria redactada por el Arquitecto Juan Carlos Lorente Castillo fechada a 22 de mayo de 2006, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Zaragoza el 30 de noviembre de 2006 y Dictamen nº 23/2007 emitido por la Comisión Jurídica Asesora; e informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural con fecha 21 de septiembre de 2006 al igual que el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón con fecha 2 de junio de 2003; todo ello, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de Julio de 1.993, al considerarse suficientemente justificada dicha modificación por la falta de utilización industrial de estos terrenos y la necesidad de incorporar al Municipio parcelas destinadas a equipamiento con uso público e interés social, que faciliten la ubicación de servicio, y de conformidad con los informes técnicos municipales que obran en el expediente.

TERCERO.- Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos sitos en el ámbito de la referida Modificación, como consecuencia de la aprobación definitiva de esta Modificación Aislada del Plan General.

CUARTO.- Disponer la publicación de este acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su conocimiento, remitiendo la correspondiente documentación técnica diligenciada a los efectos de su unión al expediente de referencia, en los términos de lo indicado en el punto TERCERO del acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 30 de noviembre de 2006.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PROMOVIDA POR LOS HERMANOS DÍAZ VELILLA.

Examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, promovida por los hermanos Díaz Velilla. Con fecha 25 de noviembre de 2008 D. Francisco José Díaz Velilla, en representación de los hermanos Díaz Velilla, presentó como contestación al expediente de denegación de licencia número de registro de salida 4108 de 10 de noviembre de 2008, se tenga en cuenta la propuesta de modificación aislada de plan general de ordenación urbana de Tarazona referida a “Adaptación de proyecto básico de cuatro viviendas y local, en Plaza de La Seo nº 4 de Tarazona (Zaragoza) altura intermedia”, redactada por los Arquitectos Cruz Francisco Miguel Barseló y J.R. Santín Miguel, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 25 de noviembre de 2008.

Remitida esta propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, a examen e informe del Arquitecto Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2008, informa sobre la base de los antecedentes e informes desfavorables a la licencia en este inmueble y la insuficiente documentación presentada, en lo que a la justificación lo siguiente:

“... ”

El objeto del presente documento es modificar la altura establecida ahora como ALTURA ACTUAL para el inmueble situado en Plaza de la Seo nº 4, y sustituirla por ALTURA INTERMEDIA, conforme al art. 8.2.3.2.b) del vigente PGOU.

La altura actual del inmueble, medida a la cara inferior del alero, es de 11,30 m.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La altura actual de los edificios colindantes es de 15,20 m y 12,85 m respectivamente (la altura del nº 5 no se ha medido correctamente en planos, ya que se ha tomado la altura del remate del antepecho de la terraza, cuando debe medirse a la cara inferior del último forjado).

La altura intermedia resultante es de 14,15 m.

En resumen, la modificación propuesta implica que la altura edificable del nº 4 de la Plaza de la Seo se incrementa en aproximadamente 2,85 m y en una planta más, es decir, PB+4 en lugar de PB+3.

Según el arquitecto redactor del documento, el interés público de esta modificación es lograr una mayor armonía de la fachada de la Plaza de la Seo.

Efectivamente, puede considerarse que la transición de alturas de las edificaciones afectadas es más armónica con la modificación propuesta, siendo la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural quien tiene la competencia para valorar esta cuestión, no la técnico que suscribe.

No obstante, es evidente que el mayor beneficiado con la presente modificación es la propiedad, lo cual puede plantear ciertas dudas en cuanto al interés público de la misma.

Por otro lado, la modificación supone una cierta contradicción en cuanto que propone variar la altura de un edificio que el propio PGOU ha catalogado como de "interés ambiental", es decir, a conservar.

..."

Con fecha 22 de enero de 2009 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio emitió informe desfavorable a la propuesta de modificación aislada del plan general de ordenación urbana en Plaza la Seo, 4.

Con fecha 4 de febrero de 2009 el redactor de la modificación de PGOU presenta documentación técnica visada el 4 de febrero de 2009, con unos nuevos planos modificados, en los que se propone la conservación de la fachada existente, pero levantando una planta más, retranqueada con respecto a la alineación oficial.

La Arquitecta Municipal emite informe el 18 de mayo de 2009 concluyendo que la nueva documentación no hace más que evidenciar que el único interés de esta modificación es el lograr una planta más de altura edificable, lo que no puede considerarse un interés público. Por ello, considera que no procede la tramitación ni aprobación de la modificación propuesta.

Considerando que es de aplicación la siguiente legislación: la ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón; la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Considerando que el artículo 1.6 de las normas del PGOU posibilita, por razones de interés público, la modificación parcial de acuerdo con la tramitación establecida por la legislación del suelo, siempre que lo estime necesario el Ayuntamiento de Tarazona.

Considerando que el régimen jurídico del plan general aparece regulado en los artículos 32 a 43 de la ley Urbanística de Aragón. En el artículo 41 se establece que PGOU será formulado por el Ayuntamiento, toda modificación del PGOU deberá ser a instancia del propio Ayuntamiento.

Considerando que el art. 73 de la Ley Urbanística de Aragón, por el que se establece que las modificaciones aisladas de los planes deberán contener la justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio; circunstancias que según el informe del Arquitecto Municipal no concurren en el presente expediente para iniciar expediente de modificación aislada del PGOU de Tarazona.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2009.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad y, por tanto, con el quórum legal preceptivo de la mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- No asumir como propia la “Propuesta de modificación aislada del plan general de ordenación urbana de Tarazona “Adaptación de proyecto básico de cuatro viviendas y local, en Plaza de La Seo nº 4 de Tarazona (Zaragoza) altura intermedia”, redactada por los Arquitectos Cruz Francisco Miguel Barseló y J.R. Santín Miguel. visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 25 de noviembre de 2008 y documentación complementaria visada el 4 de febrero de 2009, promovida a instancia de Hermanos Díaz Velilla, y en consecuencia no admitirla a trámite; por no estar justificado el interés público de la misma, tal y como exige el artículo 1.6 de las normas del PGOU.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en este expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven en la ejecución del presente acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7/2009.

Resultando que por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2009 se ha incoado expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda Núm. 7/2009 por la existencia de facturas que no fueron aplicadas al Presupuesto del ejercicio correspondiente como consecuencia de haber sido registradas en el Ayuntamiento y/o verificadas por el correspondiente centro gestor del gasto, con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, o bien tratarse de gastos realizados en el ejercicio 2009 sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Resultando que por la Interventora General se ha emitido informe con fecha 17 de julio de 2009, informe que obra incorporado al expediente de su razón.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Base 14ª.3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Considerando que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que de esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

En cuanto a las facturas (que figuran en el anexo) emitidas por DKV PREVIASA referida a la prestación del servicio de asistencia sanitaria a los funcionarios municipales que pertenecían a la extinta MUNPAL, debemos señalar lo siguiente.

El Ayuntamiento de Tarazona viene prestando y ofreciendo a sus empleados y beneficiarios asistencia sanitaria privada, derivada de la integración en el año 1993 de los funcionarios acogidos a la MUNPAL en el régimen general de la Seguridad Social, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 1993, ya que en uso de la facultad conferida a la Corporación por la Disposición Adicional Quinta, párrafo 2, del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, se acordó continuar prestando la asistencia sanitaria del personal funcionario municipal con la modalidad de concierto con entidades privadas, y conforme al anexo de asegurados y beneficiarios. Este contrato se ha venido prorrogando de forma tácita y sin cobertura legal.

No obstante, a esta fecha se encuentra en licitación dicho contrato privado para adaptarlo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por lo tanto, los servicios efectuados a esta entidad en el ejercicio actual, que figuran en las facturas que se incluyen en el presente informe, han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación, siendo procedente proponer la convalidación de los efectos económicos derivados del referido gasto, a través del reconocimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

extrajudicial de créditos, así como la imputación con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio actual.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación y que se describen en el anexo de este informe, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2009.

Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias que se detallan en el informe de Intervención General.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2009.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, adopta por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del PP y uno del PAR-; ningún voto en contra; y siete abstenciones –cinco del PSOE, uno de CC-IU y uno de CHA-), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 7/2009 conforme al siguiente detalle:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO SIN SEGUIR PTO. LEGAL					
Aplicación				Tercero	Importe/euros
2009	N	3130	16204	DKV PREVIASA	15.364,44

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, los correspondientes créditos con cargo a las partidas detalladas.

TERCERO.- Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo do.

PROPUESTAS

5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CHUNTA ARAGONESISTA RELATIVA A LA DISCONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA CON EL ACUERDO SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Alcalde (PP): Sr. Secretario, proceda a la lectura de la parte dispositiva de la propuesta del Grupo Municipal de CHA.

Sr. Secretario General: El contenido de la parte dispositiva de la propuesta es el siguiente:

“ÚNICO.- Manifiestar la disconformidad y rechazo al acuerdo sobre la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de autonomía, por no ajustarse a los criterios fijados por nuestro Estatuto de Autonomía y por suponer un nuevo retroceso en la atención a los problemas de Aragón.”

Sra. Pascual (PAR): Desde el Grupo Municipal del PAR, entendemos que el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas del régimen común ha sido negociado y pactado exclusivamente entre el Partido Socialista Obrero Español, el Partido Socialista de Cataluña y Esquerra Republicana, dejando a los representantes del resto de las Comunidades como meros “convidados de piedra”.

Este sistema realiza un reparto de fondos con el criterio casi exclusivo de la población. Por ello pone mas dinero en aquellos lugares donde hay mas riqueza, valga como ejemplo, Cataluña se lleva el 33 por cien de los fondos de financiación.

Otro de los criterios utilizados es el de la balanza fiscal; Cataluña, Madrid y Baleares son las tres comunidades que ingresan más dinero del que reciben. La balanza fiscal no debe ser condicionante para la financiación ya que todas las comunidades no tienen las mismas necesidades que cubrir; lógicamente deben pagar mas impuestos los que mas riqueza tienen.

Este principio esta recogido en la Constitución Española; el principio de solidaridad entre regiones.

Con este nuevo sistema de financiación se desestabiliza el principio de equilibrio y solidaridad, que es la base de la organización territorial española, así como del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Sr. Martínez (CHA): El objetivo de la moción que el Grupo Municipal de CHA presenta para su debate en el Pleno de este Ayuntamiento es el de hacer ver, tanto al Gobierno de Aragón como al Gobierno Central del Sr. Rodríguez Zapatero, que con este nuevo sistema de financiación Aragón vuelve a perder peso específico dentro del conjunto de las Comunidades del Estado Español.

El nuevo sistema de financiación no sólo resulta decepcionante desde el punto de vista de Aragón, sino que pone en evidencia que el Gobierno del Sr. Iglesias ha incumplido el mandato parlamentario que le obligaba a defender en la negociación las peculiaridades financieras recogidas en el Estatuto. El Gobierno de Aragón está siendo conformista y no ha dado la batalla por el Estatuto. A mí, no me molesta el papel que ha desempeñado el President Montilla, a mí, lo que me indigna es la ausencia de Marcelino Iglesias en este asunto trascendental. A la ciudadanía aragonesa lo que debe molestarnos es que Marcelino Iglesias no haya tenido ningún papel en las negociaciones. Se ha limitado a recoger lo que le daban y punto.

De hecho en el Pleno Extraordinario celebrado ayer en las Cortes de Aragón quedó de manifiesto que este nuevo sistema de financiación sólo es respaldado por uno de los cinco partidos con representación parlamentaria. Sólo lo apoyan los 30 diputados del PSOE y lo rechazan los 37 diputados del PP, PAR, CHA e I.U. O sea, ni siquiera uno de los socios del Gobierno de Aragón lo apoya.

Con los datos generales conocidos hasta el momento y los aportados ayer por el Sr. Iglesias, la sociedad aragonesa y esta Corporación como representante de los y las turiasonenses no puede más que mostrar un rechazo frontal al nuevo modelo, al que debemos considerar, al menos, como decepcionante por varios motivos:

Porque no sólo no cumple con las peculiaridades financieras contempladas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, sino que prima de forma hegemónica el factor que menos favorece a Aragón, el de la población.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Porque no recoge las especificidades financieras del Estatuto de Aragón.

En la propuesta aceptada por el Gobierno de Aragón no se ven por ningún lado los criterios que debería haber defendido el Sr. Iglesias. Resulta evidente que el máximo responsable del Gobierno de Aragón no cree en las especificidades financieras del Estatuto y por eso ni siquiera las ha reivindicado.

Los criterios territoriales, los que contempla el art. 107.5 del Estatuto, han quedado reducidos a un ridículo minifondo de 50 millones de euros, que apenas supone un 0,04% del total del sistema pero, ojo, además a repartir entre varias Comunidades. Un minifondo que, para nada, compensará el crecimiento desmesurado del factor población. Además, el factor superficie (que era uno de los que se debería haberse defendido desde Aragón) desciende del 4,2% al 1,8%.

Y del acuerdo bilateral económico-financiero recogido en el artículo 108 del Estatuto, ni palabra. Ni se menciona en el sistema ni parece que el Gobierno de Aragón lo haya esgrimido en ningún momento como propuesta. Para CHA este acuerdo bilateral es el que podría permitir a Aragón actualizar, al menos parcialmente, sus derechos históricos, los cuales también están recogidos en el Estatuto, concretamente en la disposición adicional 3ª, además de compensar las transferencias infradotadas como se hace con otras CCAA (precisamente a Cataluña la financiación adicional que recibe se justifica por eso). Y, sobre todo permitiría cumplir con el Estatuto que es una Ley Orgánica aprobada por las Cortes Generales y de obligado cumplimiento.

Porque no hay razón para el triunfalismo del Gobierno de Aragón.

Nos parece un sarcasmo que vendan como un éxito la llegada a Aragón de 258 millones de euros adicionales, cuando esa cifra apenas supone el 2,3% de los 11.000 millones de euros que el Estado ha aportado como ingresos adicionales al sistema. Además, ni siquiera alcanza nuestro porcentaje de población (recuerden que es de un 3% en las CCAA de régimen común), mientras que más de la mitad de esos 11.000 millones se la llevan Cataluña y Andalucía. Eso significa que no sólo el conjunto del sistema favorece al factor población, sino que, entre los fondos adicionales que deberían compensarnos, también se premia a las Comunidades más pobladas.

Y la otra razón de presentar esta moción en este Pleno es porque este Ayuntamiento también se verá afectado por este mal acuerdo al no haberse tenido en cuenta dos factores:

Primero, que todas las fuerzas políticas, desde organismos como la FEMP, reclamábamos que, paralelo al debate de la Financiación Autonómica, se debatiera igualmente el de la perentoria insuficiencia financiera de los Ayuntamientos. Y vemos con preocupación, no sólo que no se haya tenido en cuenta esta posibilidad, sino que ese debate haya caído en el olvido por mucho tiempo.

Y segundo, que como consecuencia de lo anterior, queda bien claro que el esfuerzo económico que se ha hecho por ajustar la financiación autonómica puede traer como consecuencia, en las actuales circunstancias de crisis, ajustes a la baja en la participación de los ayuntamientos en los futuros presupuestos generales del Estado, cuestión ésta que, de ninguna manera debe admitirse que se haya compensado por el Fondo Estatal de Inversión Local o futuras iniciativas similares.

Por todo esto pido a todos los grupos que componemos este Ayuntamiento que, para defender los intereses de la sociedad aragonesa y los de Tarazona, apoyen con su voto a favor esta moción.

La Sra. Marqués (PSOE) se incorpora a la sesión en este instante. Son las doce horas y cincuenta y cinco minutos.

Sr. García (CCIU): Hay algunos aspectos positivos en el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas: aumenta la capacidad normativa de éstas, se tienen en cuenta además de la población, criterios como la dispersión y el envejecimiento de los habitantes de cada territorio. Sin embargo, hay aspectos negativos como la aplicación del nuevo modelo llevará a la desigualdad fiscal entre las Comunidades Autónomas. Es rechazable que haya habido pactos individuales del Estado con algunas de estas comunidades y que posteriormente esos acuerdos se hayan aplicado al resto de territorios. Proponemos que se incluya en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas una carta de servicios públicos de aplicación general en España. Por otro lado, la dotación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

del fondo que prevé el nuevo sistema de financiación debería ser finalista. Echo en falta el compromiso del Sr. Rodríguez Zapatero de que la financiación local sería negociada paralelamente con la de las Comunidades Autónomas. De momento, el tratamiento de la financiación local ha sido aparcado.

Sra. Vera (PSOE): Votaremos en contra de la propuesta de acuerdo. Las posiciones de cada grupo son sobradamente conocidas. El PSOE apoya este modelo de financiación porque:

▫ Garantiza los servicios fundamentales. Garantiza que los ciudadanos vivan donde vivan tengan garantizados los servicios esenciales del Estado del bienestar, como son la educación, sanidad y asuntos sociales. ¡Claro que querríamos más!

▫ Este modelo avanza en autonomía y autogobierno. Incrementa nuestra autonomía en relación a la recaudación de impuestos y a la capacidad normativa sobre estos impuestos.

▫ Nos proporciona más dinero, y estamos por encima de la media. A cada aragonés le corresponde 250 euros más por año que a la media de los españoles (casi un 9% más).

Hay que contar las cosas con rigor, tal y cómo son. Es importante el acuerdo sobre financiación autonómica, y más en estos momentos difíciles. Aliviando las tensiones financieras de las CCAA por el descenso de los ingresos agudizados por la crisis. Además, ninguna comunidad autónoma votó en contra del nuevo modelo. Por otro lado, se ha tenido en cuenta el Estatuto de Aragón, y se cumple su mandato. Apoyamos el acuerdo del nuevo modelo de financiación autonómica, porque es bueno para Aragón. Al igual que lo van a aceptar todas las CCAA. Nos da más autonomía, más capacidad normativa y más recursos para financiar nuestros servicios.

Sr. Alcalde (PP): En este asunto, tengo que aludir a un artículo de la periodista Victoria Prego, publicado en un medio de comunicación escrito, donde se evidencia que en la negociación del nuevo sistema de financiación de las CCAA, ha habido un chantaje de Esquerra Republicana de Cataluña al Gobierno de España: ha obtenido 3.800 millones de euros para Cataluña a cambio de su voto favorable en el Congreso de los Diputados en relación con los presupuestos generales del Estado del año 2010. Por otro lado, el artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé un acuerdo bilateral entre el Estado y nuestra comunidad autónoma y éste no se ha cumplido en este caso. Además, hay cifras que son realidades. Si la financiación la dividimos por habitante, llegamos a la conclusión de que Aragón pierde, porque aquí la población está dispersa. Por eso, la sanidad cuesta más en nuestra tierra. Así, Cataluña recibe 535 euros más por habitante que Aragón. Ese diferencial de 535 euros significa tres planes estatales de obras. De este modo, el Ayuntamiento recibiría 6.000.000 euros si se aplicaran las cifras obtenidas por Cataluña. Como con el nuevo modelo va a haber más dinero para las CCAA y menos para el Estado, los ayuntamientos recibiremos menos dinero de la participación en los ingresos del Estado. Así, dependeremos cada vez más de las CCAA y de sus ingresos.

Nadie ha votado en contra del nuevo sistema, porque si lo hacían, esas comunidades recibirían menos dinero del previsto. Por otra parte, Marcelino Iglesias no ha protestado por el reparto. Sí que lo han hecho los presidentes de las CCAA de Castilla-La Mancha y el de Extremadura. En este sentido, el Consejero de Economía de Aragón debería haber recabado la opinión del Parlamento aragonés antes de votar, y no al revés (una vez aprobado el nuevo modelo, el Sr. Iglesias explicó el mismo en las Cortes aragonesas).

Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones?

Hay nueve votos a favor (ocho del PP y uno de CHA); seis votos en contra del PSOE; y dos abstenciones (una de CC-IU y otra del PAR). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta la propuesta del Grupo Municipal de CHA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La noticia de la consecución de un acuerdo de financiación para las Comunidades Autónomas para los próximos años, protagonizado por el Gobierno de España y por diversas Comunidades Autónomas con las que ha mantenido en las últimas semanas una intensa interlocución aporta unos datos en los que queda patente que, a pesar de producirse un aumento de la cuantía global del que se beneficiarán todas las Comunidades, Aragón perderá peso específico en el conjunto con respecto al escaso margen inversor del Estado que venía recibiendo si se consideran los problemas de superficie, envejecimiento, despoblación y dispersión que padecemos.

Este hecho hace que, además, se produzca un flagrante incumplimiento de lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Aragón tras la reforma aprobada en 2007 por las Cortes de Aragón. Es, por ello, inadmisibles la complacencia que se trata de trasladar a la ciudadanía aragonesa por parte del Presidente, frente a la multitud de reacciones negativas que se están produciendo desde todos los ámbitos de la sociedad aragonesa.

El Ayuntamiento de Tarazona está especialmente preocupado y afectado por un mal acuerdo sobre financiación entre el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta que parte de su financiación depende de las aportaciones del Gobierno de Aragón.

Dadas las consecuencias que este pésimo acuerdo tiene para la generalidad de Aragón y, por tanto, para el municipio de Tarazona, a propuesta del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor – ocho del PP y uno de CHA-; seis votos en contra de PSOE; y dos abstenciones –una del PAR y una de CC-IU-), el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Manifiestar la disconformidad y rechazo al acuerdo sobre la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de autonomía, por no ajustarse a los criterios fijados por nuestro Estatuto de Autonomía y por suponer un nuevo retroceso en la atención a los problemas de Aragón.

6.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde toma la palabra en este punto del orden del día para dar la bienvenida al nuevo Interventor municipal accidental. Le desea una estancia duradera y que preste un buen servicio a esta entidad local.

Por otro lado, informa que el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en la sesión celebrada hoy, ha acordado iniciar el expediente de cesión gratuita al Ayuntamiento de Tarazona, de un solar situado en la parte posterior del palacio de Eguarás, con el fin de destinarlo a la construcción de una estación pública de autobuses. En la misma sesión plenaria, también se ha aprobado la concesión de diversas subvenciones para actuaciones municipales con cargo a un plan complementario del de inversiones y equipamientos locales del año 2009.

El Sr. Calavia se ausenta del salón de sesiones. Son las trece horas y diez minutos.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

7.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada del mes de junio de 2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los señores concejales.

PROPUESTAS DE URGENCIA

Tratados los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde indica a los Sres. Concejales que, por razón de urgencia, los grupos políticos del PP y PAR han presentado una propuesta sobre un asunto no incluido en el citado orden del día para someterlo a la consideración del Pleno. Añade que se trata de la propuesta de cesión gratuita a la Comarca de Tarazona y el Moncayo del edificio conocido como “Casa de los Capitanes”, de propiedad municipal, para destinarlo a sede comarcal. Justifica la urgencia de la propuesta, señalando que la institución comarcal cuenta con una subvención para financiar las obras de rehabilitación de dicho inmueble, que ha de justificar en un plazo muy perentorio. Dice también que por razones de eficacia administrativa, se ha preferido utilizar este procedimiento en vez de convocar una sesión plenaria extraordinaria, a celebrar dentro de unos días, para tratar este asunto.

La Sra. Vera pide la palabra para rechazar la urgencia de la propuesta. Dice que su grupo no tiene información detallada de esta cuestión. Además, solicita a la Alcaldía que no someta al Pleno esta propuesta de urgencia, porque la misma no ha sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes de esta sesión. Y ello en aplicación de la igualdad de trato que recibió el Grupo Municipal Socialista al presentar una propuesta a la Corporación municipal sin que la misma fuera anotada de entrada en dicho registro, y por ello, el Sr. Alcalde decidió que no fuera debatida en la sesión plenaria correspondiente.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario General que qué procede hacer en este caso según la legislación vigente.

El Sr. Secretario General responde que esta cuestión fue tratada en una sesión de la comisión informativa correspondiente y que la propuesta de urgencia no difiere sustancialmente de la propuesta de acuerdo que conoció dicho órgano complementario. Por otro lado, añade que como no hay Reglamento Orgánico Municipal, no hay ninguna norma en la que pueda basarse para asesorar jurídicamente a la Corporación municipal.

Oída la intervención anterior, el Sr. Alcalde resuelve someter la urgencia de la propuesta a la consideración del Pleno, y la Corporación municipal aprueba por mayoría absoluta (nueve votos a favor –ocho del PP y uno del PAR-; siete votos en contra –cinco del PSOE, uno de CC-IU y uno de CHA-; y ninguna abstención) y, por tanto, con el quórum legal preceptivo, la urgencia de las siguiente propuesta para ser incluida en el orden del día.

8.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE URGENCIA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y PARTIDO ARAGONÉS RELATIVA A LA CESIÓN A LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO CASA DE LOS CAPITANES CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS COMARCALES Y UBICACIÓN DE LA SEDE COMARCAL.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Martínez (CHA): Votaré en contra de la propuesta, que se nos ha entregado poco antes de comenzar esta sesión. Desconozco el contenido del expediente y los informes a los que se refiere la propuesta.

Sr. García (CCIU): En la propuesta se alude a un informe de fecha 28 de julio de 2009, que no conocemos. Deberíamos saber su contenido antes de votar la propuesta. Votaré en contra de la misma, porque me reservo la posibilidad de impugnar el acuerdo. Y no porque no estemos de acuerdo con el fondo del asunto.

Sra. Vera (PSOE): Votaremos en contra. No conocemos los informes a los que se alude en la propuesta. ¿Por qué se quiere ceder gratuitamente el edificio municipal a la Comarca si ésta dispone de dinero y el Ayuntamiento ha financiado las obras de rehabilitación realizadas? A nuestro juicio, la Comarca debería abonar algún precio al Ayuntamiento por la enajenación del inmueble. Por otro lado, el equipo de Gobierno municipal anterior tenía previsto ubicar el centro de profesores y el conservatorio de música en la “Casa de los Capitanes”.

Sr. Arrechea (PP): El expediente fue dictaminado en una comisión informativa. No llegó al Pleno, porque faltaban algunos informes y la toma de razón de la Diputación General de Aragón, que fue recibida el pasado día 27 de julio por el Ayuntamiento. Los informes técnicos fueron completados con el de la valoración del inmueble, que fue realizada ayer, día 28 de julio. Por otro lado, se propone la cesión de ese edificio concreto, porque se pretende dar vida al casco antiguo de la Ciudad. Así, si se sitúa allí la sede comarcal, esa zona de la localidad será revitalizada. En cuanto a la ausencia de precio en la enajenación, el Ayuntamiento de Tarazona forma parte de la comarca y es el municipio que más aporta a los fondos comarcales, porque es de mayor población. Si hubiera un precio, el ayuntamiento se cobraría a él mismo. No tiene sentido exigir un precio a la comarca.

Sra. Vera (PSOE): ¿No darían vida al casco antiguo el centro de profesores y el conservatorio de música en esa ubicación? Cuando se solicite la ampliación del conservatorio de música, ¿qué hará el equipo de Gobierno municipal?

Sr. Alcalde (PP): Proponemos que la comarca tenga su sede en el edificio objeto de la cesión, porque el inmueble es idóneo para dicha finalidad. En cuanto a la falta de precio, Sra. Vera, ¿quién le ha dicho a usted que la comarca no tendrá en cuenta económicamente que el ayuntamiento lo cede gratuitamente? Es probable que la comarca conceda alguna subvención al ayuntamiento.

Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones?

Hay nueve votos a favor (ocho del PP y uno del PAR); siete votos en contra (cinco del PSOE, uno de CC-IU y uno de CHA); y ninguna abstención. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta la propuesta de urgencia de los dos grupos municipales del equipo de Gobierno y, por tanto, con el quórum legal preceptivo.

Con fecha 17 de febrero de 2009 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Registro de Entrada Núm. 680) el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca de Tarazona y el Moncayo de fecha 16 de febrero de 2009 por el que se solicita la cesión del inmueble sito en Plaza de Carmen Viejo, núm. 14, y propiedad del Ayuntamiento de Tarazona para la instalación de los servicios comarcales y ubicación de la sede comarcal. En dicho acuerdo se justifica que la cesión redundará en beneficio de los habitantes de la dicha comarca, entre los que se incluyen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

los turiasonenses, ya que en la actualidad los servicios públicos comarcales se prestan en distintas oficinas, ubicadas en diferentes lugares de esta ciudad; circunstancia que supone un entorpecimiento en la prestación de dichos servicios.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona es propietario del inmueble en rehabilitación sito en Plaza de Carmen Viejo, núm. 14, conocido como Casa de los Capitanes, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarazona con los siguientes datos registrales individualizados de fincas y pendientes de agrupar con el conjunto de la edificación una vez se termine la rehabilitación:

- Finca 26.420, Tomo 876, Libro 341, Folio 104, Inscripción 4^a.
- Finca 26.424, Tomo 876, Libro 341, Folio 112, Inscripción 4^a.
- Finca 26.427, Tomo 876, Libro 341, Folio 118, Inscripción 4^a.
- Finca 26.421, Tomo 876, Libro 341, Folio 106, Inscripción 4^a.
- Finca 26.423, Tomo 876, Libro 341, Folio 110, Inscripción 4^a.
- Finca 26.425, Tomo 876, Libro 341, Folio 114, Inscripción 4^a.
- Finca 26.422, Tomo 876, Libro 341, Folio 110, Inscripción 3^a.
- Finca 26.426, Tomo 876, Libro 341, Folio 116, Inscripción 3^a.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe con fecha 15 de mayo de 2009, relativo al estado de ejecución de la rehabilitación de la edificación conforme al proyecto básico y de ejecución de reforma de la Casa de los Capitanes redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, y visado el 17 de julio de 2007, y aprobado con fecha 8 de enero de 2008, y proyecto de instalaciones redactado por D. Luis Jesús San Juan Albericio, y visado el 19 de diciembre de 2007, las modificaciones llevadas a cabo en dicho proyecto para adaptarlo a uso administrativo, y la indicación de que cualquier modificación del inmueble o del uso previsto para el mismo requerirá el preceptivo proyecto técnico y el sometimiento a las autorizaciones municipales que correspondan.

Por el Servicio de Tesorería se ha informado sobre la inversión municipal en la rehabilitación del inmueble de referencia durante el periodo 2001 a 2008, con un importe total de 1.849.700,04, derivada de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el citado periodo en programas formativos en colaboración con el INAEM (Escuela Taller y Taller de Empleo).

Asimismo, debe indicarse que una vez terminada la rehabilitación total del edificio resta por efectuar la agrupación de fincas y declaración de obra nueva.

Resultando que los espacios descritos en los párrafos precedentes, en la actualidad, no vienen siendo utilizados por este Ayuntamiento y no está prevista su afección a ningún uso o servicio público municipal por lo que puede disponerse la cesión de este bien, circunstancia que se acredita con el informe de la arquitecta municipal de fecha 25 de mayo de 2009.

Los Servicios Técnicos Municipales han emitido un informe complementario a los anteriores de fecha 28 de julio de 2009.

La Intervención municipal ha emitido un informe en el que señala que no existen deudas pendientes de esta entidad local para cuya liquidación pudiera ser necesario destinar el bien objeto de esta cesión.

Este expediente administrativo ha sido sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 133, de fecha 13 de junio de 2009, para que en el plazo de quince días hábiles pudieran presentarse reclamaciones. Durante dicho plazo, no ha sido formulada ninguna reclamación.

La Dirección General de Administración Local del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón ha tomado conocimiento de la cesión gratuita del inmueble con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

fecha de 23 de julio de 2009, según se acredita con la correspondiente diligencia en el expediente administrativo.

La Secretaría General del Ayuntamiento ha emitido un informe favorable de carácter preceptivo sobre el contenido de este expediente administrativo.

Examinado lo previsto por el artículo 187 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y los artículos 118 y 119 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que indican que los bienes patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local, debiendo realizarse para una finalidad concreta y con fijación del plazo para llevarla a cabo produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Vista la propuesta de urgencia de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular y del Partido Aragonés de fecha 29 de julio de 2009, el Pleno del ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta y con el quórum legal preceptivo, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita y libre de cargas a la Comarca de Tarazona y el Moncayo del inmueble sito en Plaza de Carmen Viejo, núm. 14 según el Catastro Inmobiliario (número 13 según el Registro de la Propiedad), conocido como “Casa de los Capitanes”, y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, para la instalación de los servicios comarcales y ubicación de la sede comarcal, que tiene la siguiente descripción:

- Naturaleza: Finca urbana y de carácter patrimonial.
- Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: Actual recogida, subtipo M (monumental). La parte no edificada, situada en la parte posterior del inmueble, está zonificada como espacio verde o libre público, y forma parte de un gran sistema general, no ejecutado y a obtener por expropiación por el Ayuntamiento de Tarazona, para la dotación de una gran zona verde en el centro del conjunto histórico de la ciudad.
- Superficie: La superficie de la parcela es de 744 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad (693 metros cuadrados según el Catastro Inmobiliario), de los cuales 321,73 metros cuadrados tienen la calificación de actual recogida, y 371,27 metros cuadrados corresponden al patio o parte no edificada y zonificada como espacio verde o libre público, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales.
- Valor: 586.313,01 euros.
- Título: Escritura de oferta de compraventa y permuta autorizada por el notario de Tarazona, D. Fernando Giménez Villar el día 7 de julio de 1989, con el nº 621 de su protocolo notarial.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de Tarazona con los siguientes datos registrales individualizados de fincas y pendientes de agrupar con el conjunto de la edificación una vez se termine la rehabilitación:

- Finca 26.420, Tomo 876, Libro 341, Folio 104, Inscripción 4ª.
- Finca 26.424, Tomo 876, Libro 341, Folio 112, Inscripción 4ª.
- Finca 26.427, Tomo 876, Libro 341, Folio 118, Inscripción 4ª.
- Finca 26.421, Tomo 876, Libro 341, Folio 106, Inscripción 4ª.
- Finca 26.423, Tomo 876, Libro 341, Folio 110, Inscripción 4ª.
- Finca 26.425, Tomo 876, Libro 341, Folio 114, Inscripción 4ª.
- Finca 26.422, Tomo 876, Libro 341, Folio 110, Inscripción 3ª.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Finca 26.426, Tomo 876, Libro 341, Folio 116, Inscripción 3ª.

Las ocho fincas registrales anteriores integran en régimen de propiedad horizontal la totalidad de la finca registral nº 18.508, tomo 693 y folio 88.

- Referencia catastral: 54016H7XM0450B0001OR

SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones por las que se registrará dicha cesión:

1.- TITULARIDAD Y USO: *La cesión efectuada queda condicionada al cumplimiento y mantenimiento por la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO del destino y uso público indicado en el punto anterior.*

2.- REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO.- *Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe con fecha 15 de mayo de 2009, relativo al estado de ejecución de la rehabilitación de la edificación conforme al proyecto básico y de ejecución de reforma de la Casa de los Capitanes redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, y visado el 17 de julio de 2007, y aprobado con fecha 8 de enero de 2008, y proyecto de instalaciones redactado por D. Luis Jesús San Juan Albericio, y visado el 19 de diciembre de 2007, las modificaciones llevadas a cabo en dicho proyecto para adaptarlo a uso administrativo, y la indicación de que cualquier modificación del inmueble o del uso previsto para el mismo requerirá el preceptivo proyecto técnico y el sometimiento a las autorizaciones municipales o autonómicas que correspondan.*

A la vista de dicho informe y proyectos de ejecución la Comarca de Tarazona y el Moncayo adquiere el compromiso de redactar proyecto técnico que recoja las modificaciones necesarias en el proyecto actualmente en ejecución para su adaptación al uso que ampara la cesión acordada, obtener las autorizaciones administrativas que fueran precisas para su aprobación, y ejecutar dicho/s proyecto/s para poner en funcionamiento y servicio público el edificio cedido.

Asimismo, una vez terminada la rehabilitación total del edificio según las modificaciones que se aprueben, la Comarca de Tarazona y el Moncayo deberá proceder a la agrupación de fincas y declaración de obra nueva.

La ejecución de los compromisos citados y puesta en funcionamiento del edificio para el uso cedido deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha en que se adopte el presente acuerdo de cesión.

3.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIAS: *La COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO queda obligada y comprometida a mantener en buen estado las instalaciones recibidas por este acuerdo y las que resulten de la rehabilitación total.*

No obstante, en relación con las obras de mantenimiento que en cada momento puedan ser necesarias, la Comarca de Tarazona y el Moncayo se hará cargo de las obras de adaptación necesarias en cada momento para el cumplimiento de sus fines.

4.- VIGENCIA: *El Ayuntamiento de TARAZONA cede a la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO las antedichas instalaciones, debiendo mantener el uso que motiva la cesión por un periodo de 30 años contado a partir de la presente cesión.*

5.- RESOLUCIÓN: *Serán causas de resolución del presente convenio:*

- Que la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO dejara de prestar los servicios que motivan la cesión en el municipio de Tarazona en un plazo inferior a 30 años.*
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo, y en particular la ejecución de las obras de terminación del edificio y puesta en funcionamiento en el plazo de 2 años a contar del acuerdo de cesión, y el mantenimiento del destino para el que se otorga la cesión, en cualquier momento..*
- Mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso deberá mediar un preaviso de 6 meses.*

6.- REVERSIÓN: *La resolución del presente acuerdo determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita al Ayuntamiento, de las edificaciones e instalaciones que se hubieren*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

realizado, así como de cuantas reparaciones efectuadas y mejoras introducidas en los inmuebles cedidos

7.- SUPUESTO ESPECIAL DE REVERSIÓN: *Cuando el Ayuntamiento de Tarazona resuelva ejecutar el sistema general de zona verde o espacio libre público en el que está incluida la parte no edificada de 371,27 metros cuadrados de la finca objeto de esta cesión, la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO se obliga a ceder gratuitamente la propiedad de esa parte no edificada al Ayuntamiento de Tarazona en el plazo de un mes a contar desde la solicitud formal realizada por éste.*

8.- GASTOS DE MANTENIMIENTO: *En relación al inmueble cedido a la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO serán de su cuenta los gastos correspondientes a limpieza, consumo eléctrico, teléfono y calefacción, así como los gastos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de basuras, consumo de agua, canon de vertido así como cualquier otra tasa municipal existente o que en su momento pudiera crearse, incluido el seguro multirriesgo del inmueble.*

TERCERO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO.- Facultar al Alcalde, D. Luís María Beamonte, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo; en especial, la firma de la escritura pública de cesión ante el notario correspondiente.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo y a la Intervención General, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Remitir un certificado del acuerdo a la COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, para su conocimiento y a los efectos acordados.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (CCIU): Felicito al Sr. Alcalde en relación con la petición de colocación de unas vallas junto al Crucifijo, porque fue solucionada en dos días.

Por otro lado, en la pasada sesión ordinaria, el Sr. Alcalde comparó las cifras de la liquidación del presupuesto municipal del año 2008 con las del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dijo exactamente que en esa entidad local, había habido un remanente negativo de tesorería de 600.000 ó 700.000 euros. Aquí tengo los datos de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de esa localidad: hay un resultado presupuestario ajustado positivo de 1.351.000 euros y un remanente de tesorería positivo de 6.766.000 euros. Estos datos no tienen nada que ver con los de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona.

Por otra parte, protesto formalmente por la realización de un pleno extraordinario y urgente que se celebró el pasado día 17 de julio, que se convocó sin motivar la urgencia y para impedir la obtención de información por parte de la oposición municipal.

A continuación, me referiré a que son excesivos los gastos del servicio de limpieza viaria que fue puesto en marcha recientemente, si se comparan con otros municipios similares como es el de Ejea de los Caballeros.

Anuncio que voy a recurrir todos los asuntos que se trataron en ese pleno extraordinario y urgente por falta de motivación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Ruego que en adelante se eviten las convocatorias de plenos de esas características sin justificación.

Sra. Vera (PSOE): Solicito que conste en acta nuestra condena del atentado de ETA cometido en Burgos esta madrugada.

Por otro lado, solicito que se elabore un Reglamento de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tarazona para saber a qué atenernos, sin que tengamos que depender de las decisiones del Sr. Alcalde en la dirección de las sesiones plenarias, según le convengan políticamente.

También sorprenden las declaraciones del Sr. Alcalde sobre la cesión del solar anejo al palacio de Eguarás, que tienen un sentido u otro, según sea la institución en la que se producen.

Sr. Alcalde (PP): Contestando al Sr. García, tengo que decirle que ya he explicado suficientemente los motivos por los que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2008 arroja el resultado que arroja. En cuanto a los gastos de la limpieza viaria, hay que señalar que en Ejea de los Caballeros cuesta menos el servicio, porque así están de sucias las calles de esa localidad. Tarazona es más difícil de limpiar que esa ciudad por la propia realidad física de nuestra localidad. Las numerosas cuestas y las características de las calles de nuestro casco antiguo encarecen el servicio. Además, nuestro gran patrimonio histórico debe ir ligado a la limpieza de su entorno para favorecer el turismo. Hay servicios municipales que merece la pena prestarlos y que son deficitarios, como la limpieza viaria, por el que no se pueden cobrar tasas. En cuanto la sesión extraordinaria y urgente, tuve que convocarla porque había que aprobar unos planes económicos con prontitud. La autorización de un préstamo municipal por parte de la Diputación General de Aragón dependía de la aprobación de esos planes económicos. Como ya sabe, cuando se formalice dicho préstamo, podremos financiar las obras municipales incluidas en el presupuesto municipal del año 2009. Por eso, el pleno extraordinario y urgente fue convocado con esas condiciones.

Respondiendo a la Sra. Vera, sobre la cesión del solar del palacio de Eguarás, he de manifestar que nos ha costado mucho que la Diputación de Zaragoza haya aprobado la iniciación del expediente de cesión gratuita. Si la institución provincial hubiera querido una permuta o venta, ya lo habría dicho. También tengo que decirle que la Diputación será compensada por la cesión, mediante la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Luís María Beamonte Mesa.

Fdo.: José María Chapín Blanco.